



RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN URBANA DEL ENTORNO COMERCIAL DE LA AVENIDA DE SAN FRANCISCO Y PLAZA DE SAN BARTOLOMÉ EN VILLANUEVA DE LA SERENA”.

Examinada la solicitud de subvención, presentada por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena para la ejecución de un proyecto de rehabilitación comercial consistente en mejora de la pavimentación en el ámbito urbano-comercial de la Plaza de San Bartolomé y Avenida de San Francisco, mejora de la accesibilidad peatonal y reubicación de isla de contenedores soterrados en el entorno de la Plaza de San Bartolomé, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 14 de julio de 2025, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena presenta telemáticamente, con nº de registro S-4658/2025, la solicitud de subvención para realizar el proyecto de Rehabilitación comercial del municipio de Villanueva de la Serena, encuadrado en la Medida 3.1.1: *Subvenciones a ayuntamientos para la rehabilitación comercial*, dentro del Plan de apoyo y consolidación del pequeño comercio minorista de Extremadura 2024-2027.

Acompaña a su solicitud la siguiente documentación:

1. Solicitud de la concesión directa de la subvención.
2. Memoria descriptiva y justificativa de la propuesta de inversiones a realizar, de la necesidad de las mismas, con el coste total de las inversiones a financiar con cargo a la subvención y desglose por capítulos de obras.
3. Certificados de estar al corriente de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración tributaria, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y de la Seguridad Social.
4. Declaración de no estar incurso en causas de prohibición y de no haber solicitado otras ayudas para el mismo proyecto subvencionable.
5. Persona de contacto para la tramitación de la subvención: nombre, correo electrónico y teléfono. Y datos bancarios.

SEGUNDO: El objetivo de esta subvención es seguir ejecutando el Plan de apoyo y consolidación del pequeño comercio minorista de Extremadura 2024-2027, plan sectorial con

Csv:	FDJEXUJ5UKPWDJREEGSJE3XJBT7DS2	Fecha	07/10/2025 13:02:00
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



una vigencia de 3 años, que sustituye al anterior Plan Integral de Apoyo al Comercio Minorista 2021-2023. El órgano de gestión de dicho Plan es la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.

En este nuevo Plan, dentro del Objetivo Específico 3: Mejorar la competitividad del comercio mediante el apoyo a infraestructuras comerciales, innovación, digitalización y eficiencia energética que recoge el EJE 3.1: Inversiones en infraestructuras urbanas, se encuentra la Medida 3.1.1: Subvenciones a ayuntamientos para la rehabilitación comercial, que tienen como finalidad financiar inversiones que se ejecuten en las áreas comerciales urbanas, y que vayan dirigidas de forma específica al comercio.

Entre las inversiones que pueden ser subvencionables se encuentran: las obras de peatonalización de calles comerciales, plataforma única, habilitación y adecuación de estacionamientos y aparcamientos en las áreas comerciales, mejora en las infraestructuras urbanas (ej.: mercados de abastos), adecuación de espacios dedicados al comercio ambulante, sistemas de entoldados y microclimas, mejora de la señalización, iluminación y mobiliario urbano de zonas comerciales, proyectos de integración tecnológica en áreas urbanas, proyectos de dinamización comercial de mayor impacto y dimensión, etc.

El cumplimiento de los objetivos definidos, así como el desarrollo y ejecución de las actividades inscritas en el Plan, son supervisados por una Comisión de Seguimiento, que se reunirá, como mínimo, una vez al año, y donde se analizarán los resultados de las medidas ejecutadas y el impacto en la economía regional.

Durante el año 2024 se ejecutó la Medida 3.1.1, mediante la concesión de subvenciones a los núcleos de mayor población según los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) y recogidos del padrón municipal, hasta agotar el crédito presupuestario. En concreto se concedieron subvenciones nominativas, previstas en Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, a las cuatro ciudades más pobladas de Extremadura, en concreto a Badajoz (150.570 habitantes), Cáceres (96.117 habitantes), Mérida (60.195 habitantes) y Plasencia (39.829 habitantes) con la finalidad de financiar inversiones que se ejecuten en las áreas comerciales urbanas, y que vayan dirigidas de forma específica al comercio.

Para la concesión de estas ayudas se estableció como criterio la población con la finalidad de valorar los proyectos con más impacto en la economía local y regional, que más contribuyan al crecimiento y consolidación de las áreas comerciales de referencia en la región, y los que consigan implicar a un número de mayor de comercios y empresas.

Debido a la prórroga automática de los presupuestos de 2024, para el presente año 2025, no ha sido posible tramitar las subvenciones nominativas inicialmente previstas en el proyecto de Ley de Presupuestos para 2025. A tal efecto la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, establece en el artículo 4.5 que

Csv:	FDJEXUJ5UKPWDJREEGSJE3XJBT7DS2	Fecha	07/10/2025 13:02:00
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



“...En este sentido, los créditos que amparan subvenciones nominativas no mantendrán tal condición...”

En dicho proyecto de ley de presupuestos estaban previstas estas ayudas a los municipios para la rehabilitación comercial en áreas comerciales urbanas con los mismos criterios de concesión y cantidad fija a conceder por habitante. Así, la cuantía de ayuda establecida es de 4,34 euros por habitante, tomando como referencia la población según el padrón municipal correspondiente a 2022 publicado por el INE.

Al objeto de seguir ejecutando durante el año 2025, la Medida 3.1.1 de rehabilitación comercial en áreas comerciales urbanas, del Plan de apoyo y consolidación del pequeño comercio minorista de Extremadura y teniendo en cuenta que los créditos prorrogados no prevén subvenciones nominativas, con fecha de 6 de mayo de 2025, tuvo lugar la segunda sesión de la Comisión de Seguimiento del citado Plan, con el objeto, entre otros, de acordar utilizar el procedimiento de la concesión directa, sin convocatoria previa para seguir financiando las inversiones al comercio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: El Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación, las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 140, de 21 de julio), determina que a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital le corresponden las competencias en materia de comercio e inversiones y la política empresarial.

Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 145, de 28 de julio) atribuye a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la gestión de las competencias en materia de política económica, estadística, inversiones y comercio.

SEGUNDO: La competencia para dictar la Resolución de concesión de la ayuda objeto del presente expediente, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Economía, Empresa y Comercio, mediante Resolución de 10 de agosto de 2023, de la Secretaria General, por la que se delegan competencias en materia de subvenciones (D.O.E núm. 157 de 16 de agosto).

TERCERO: Respecto al procedimiento de concesión el artículo 22.4.c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone que podrán concederse de forma directa, sin convocatoria previa y con carácter excepcional aquellas otras

Csv:	FDJEXUJ5UKPWDJREEGSJE3XJBT7DS2	Fecha	07/10/2025 13:02:00
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, el artículo 32.1 b) y 2 de la citada ley autonómica, establecen que, cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la Comunidad Autónoma, se podrán otorgar subvenciones a solicitud del interesado, mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos de justifican su concesión directa.

CUARTO: Valorado el proyecto y examinada la memoria descriptiva que lo acompaña se comprueba que el proyecto aún no ha sido ejecutado y que los gastos presupuestados responden de manera indubitada a la naturaleza de la subvención que se solicita, siendo todos los que se presentan necesarios para llevar a cabo el desarrollo de aquel.

Asimismo, y en cumplimiento de los dispuesto en el artículo 13.1 e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. A tal efecto se acompaña al expediente certificación acreditativa de tales extremos, suscrita la Jefa de Servicio de Comercio Interior y Artesanía con fecha 26 de septiembre de 2025.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por la Jefa de Servicio de Comercio Interior y Artesanía, este órgano, en uso de las atribuciones que tiene conferidas

RESUELVE

Conceder al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, con NIF P0615300A, una subvención directa por la cantidad de CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (112.290,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00 Código de Proyecto de gasto 20250435, denominado “SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN COMERCIAL”, de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados para el ejercicio 2025, para la ejecución del proyecto “ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN URBANA DEL ENTORNO COMERCIAL DE LA AVENIDA DE SAN FRANCISCO Y PLAZA DE SAN BARTOLOMÉ EN VILLANUEVA DE LA SERENA”, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dictando al efecto con el consiguiente contenido,

Primero. Objeto y cuantía de la ayuda

El objeto de la presente subvención es la financiación del proyecto “ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN URBANA DEL ENTORNO COMERCIAL DE LA AVENIDA DE SAN FRANCISCO Y PLAZA DE SAN BARTOLOMÉ EN VILLANUEVA DE LA SERENA”, conforme a la descripción y

Csv:	FDJEXUJ5UKPWDJREEGSJE3XJBT7DS2	Fecha	07/10/2025 13:02:00
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



memoria económica que se adjuntan como Anexo I, con el objetivo principal de rehabilitar la zona comercial de Villanueva de la Serena.

El coste estimado total del proyecto es de 112.290,00 euros, siendo la cuantía máxima de la subvención a conceder al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena del 100% del importe de adjudicación del proyecto, con un máximo de 112.290,00 euros. Podrán admitirse variaciones entre los importes asignados en el desglose del presupuesto a cada inversión siempre que no se supere el límite máximo global de ayuda.

Segundo. Régimen Jurídico

La subvención se regirá por las disposiciones contenidas en la resolución de concesión, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de la Hacienda Pública de Extremadura para 2020, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y restantes disposiciones de carácter básico en cuanto le sean de aplicación.

Tercero. Procedimiento de concesión y razones que justifican la concesión directa.

La pretendida rehabilitación comercial de los centros urbanos tiene un gran interés público y económico, al fomentar el espíritu empresarial y la creación de empleo, proporcionando oportunidades para que pequeñas empresas y emprendedores establezcan sus negocios, lo que tiene un impacto positivo en la economía local y en la diversidad de oferta comercial. Por otro lado, revitalizar las áreas comerciales y centros urbanos contribuye a mejorar la calidad de vida de los residentes locales y ayuda a preservar el patrimonio arquitectónico y cultural de una ciudad, atrayendo a turistas y visitantes. Este tipo de inversiones además mejora la accesibilidad, la seguridad y la estética de los espacios urbanos, crucial para el desarrollo sostenible de las ciudades.

El artículo 22.4 .c) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura posibilita la concesión directa, sin convocatoria previa, y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte el artículo 32.1 b) considera como supuesto excepcional de concesión directa:

1. Cuando el perceptor sea una entidad pública territorial de Extremadura.
2. Los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las corporaciones locales y a la comunidad autónoma.

El primer requisito se cumple en el presente caso, al ser el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una entidad pública territorial de Extremadura.

Csv:	FDJEXUJ5UKPWDJREEGSJE3XJBT7DS2	Fecha	07/10/2025 13:02:00
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



Respecto al segundo requisito, cabe realizar las siguientes consideraciones:

En relación con la competencia que corresponde a nuestra Comunidad Autónoma, sobre comercio, el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº140 de 21 de julio), atribuye a la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital las competencias en materia de comercio e inversiones y la política empresarial. Por otro lado, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE nº 145, de 28 de julio), asigna a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la gestión de las competencias en materia de política económica, estadística, inversiones y comercio.

Además, los artículos 3.6 a), e), g), h), i) del Decreto 234/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, recoge como competencias relacionadas con la finalidad de estas ayudas:

- a) Con carácter general todas las competencias de gestión y ejecución en materia de comercio interior, que ostente la Junta de Extremadura.
- b) El impulso a la innovación y modernización tecnológica, y mejora de la competitividad a las pymes comerciales extremeñas y el fomento de la incorporación de nuevas tecnologías en la gestión empresarial del comercio, los servicios y el sector artesano
- c) La potenciación del comercio urbano a través de los Centros Comerciales Abiertos.
- d) Las actuaciones orientadas al impulso y fortalecimiento del comercio ambulante en Extremadura.
- e) El impulso de acciones promocionales en colaboración con los Ayuntamientos, asociaciones y con el sector comercial dirigidas a incentivar el consumo y las ventas.

Asimismo, responden estas ayudas, a los objetivos recogidos en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en concreto lo dispuesto en el artículo 42.2 b) favorecer la recuperación del centro histórico de las principales ciudades extremeñas a la funcionalidad comercial, así como la revitalización del comercio tradicional ligado a estos.

Respecto a la competencia que en materia de comercio correspondería al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, como entidad local, cabe afirmar que según el art. 25.1 de la Ley de Bases de Régimen Local (LRBRL) dispone que los Ayuntamientos puede realizar actuaciones que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previsto ese precepto. Así, en este contexto, los municipios llevan a cabo actuaciones de fomento o dinamización de la economía local en virtud de la cláusula de capacitación general

Csv:	FDJEXUJ5UKPWDJREEGSJE3XJBT7DS2	Fecha	07/10/2025 13:02:00
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



que prevé el art. 25.1 LRBRL. Por otro lado, el apartado i) del artículo 25.2 señala que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, las siguientes materias: ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante, todas ellas relacionadas con el comercio y la actividad comercial.

Relacionado con la actividad comercial, podríamos decir que las entidades locales son las que ostentan competencias para la tramitación y concesión de títulos habilitantes para el inicio de las actividades comerciales, debiendo respetar las exigencias de los arts. 70.bis, y arts. 84 y ss. de la LRBRL, entre otra normativa de aplicación; estando habilitadas asimismo para desarrollar sus propias ordenanzas relacionadas con la tramitación de las declaraciones responsables y comunicaciones previas, y su comprobación e inspección posterior. Todo ello sin contar las competencias en materia de urbanismo y el uso del suelo.

Por otra parte, la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reconoce a las entidades locales cierta participación en el establecimiento del régimen de apertura de comercios en domingos y festivos, propuestas de horarios en zonas de afluencia turística. Existen además otras figuras como el gerente de dinamización comercial, y el programa de apoyo a actuaciones de animación comercial financiadas por la Junta de Extremadura y ejecutadas por los Ayuntamientos, que muestran la interrelación entre ambas administraciones en materia de comercio.

En definitiva, la finalidad de la inversión objeto de esta subvención que es la rehabilitación urbana de la zona comercial del municipio de Villanueva de la Serena sería una finalidad compartida de las corporaciones locales y la comunidad autónoma.

Siguiendo con el procedimiento de concesión de las subvenciones directas, el artículo 32.2 de la Ley referida 6/2011, de 23 de marzo establece que la concesión de estas subvenciones se efectuará *a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, previa acreditación en el expediente del cumplimiento de los requisitos que justifican su concesión directa e informe del servicio jurídico correspondiente de la Consejería, salvo en los supuestos en los que se requiera la previa autorización del Consejo de Gobierno que se emitirá por la Abogacía General.*

El decreto, el convenio o la resolución deberá recoger, como mínimo, los siguientes extremos: definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las misma, del procedimiento de concesión directa y las razones que acrediten el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública, además del régimen jurídico aplicable a las mismas, la determinación de los beneficiarios, modalidades de ayuda, procedimiento de concesión y régimen de justificación y pago.

Como criterio justificativo para su concesión directa, se utiliza, el de la mayor población, calculando la cuantía a otorgar según las disponibilidades presupuestarias, en función de una cuantía fija por habitante de 4,34 euros, que ya fue utilizado durante el año 2024, para establecer la cuantía a otorgar a los cuatro núcleos de población, mediante subvención nominativa. Ello con la finalidad de valorar los proyectos con más impacto en la economía local

Csv:	FDJEXUJ5UKPWDJREEGSJE3XJBT7DS2	Fecha	07/10/2025 13:02:00
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



y regional, que más contribuyan al crecimiento y consolidación de las áreas comerciales de referencia en la región, y los que consigan implicar a un número mayor de comercios y empresas.

En base a lo anterior y una vez excluidas las ciudades a las que se concedieron ayudas durante el año 2024, siguiendo el referido criterio de mayor población corresponderían ayudas a los siguientes municipios con cargo a la aplicación presupuestaria 14.003.341A.760.00 Código de Proyecto de gasto 20250435, denominado “SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN COMERCIAL”, en la cantidad que resulte de aplicar la cuantía fija, antes indicada por habitante:

- Don Benito con una población de 37.310 habitantes, por la cantidad de 161.940 €.
- Almendralejo con una población de 33.669 habitantes por la cantidad de 146.125 €.
- Villanueva de la Serena con una población de 25.873 habitantes, por la cantidad de 112.290 €.
- Navalmoral de la Mata con una población de 16.784 habitantes por la cantidad de 72.843 €.
- Zafra con una población de 16.702 habitantes por la cantidad de 72.487 €.
- Montijo con una población de 15.427 habitantes por la cantidad de 66.954 €.
- Villafranca de los Barros con una población de 12.429 habitantes por la cantidad de 53.942 €.
- Coria con una población de 12.308 habitantes por la cantidad de 53.417 €.

Cuarto. Cuantía y Financiación

La subvención con importe de CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (112.290,00€), se financiará con cargo a aplicación presupuestaria, prevista en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, y prorrogados durante el 2025, 14.003.341A.760.00, Proyecto de gasto 20250435, denominado “SUBVENCIONES A AYUNTAMIENTOS PARA LA REHABILITACIÓN COMERCIAL”, financiándose con fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Quinto. Forma de pago

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria en la cuenta facilitada por el beneficiario a estos efectos. Se realizará un único pago del 100 % del importe concedido, esto es, de CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA EUROS (112.290,00€), tras la notificación de la resolución de concesión, previa comprobación de que la entidad se halla al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Hacienda Autonómica y frente a la seguridad social.

En relación con el régimen de pagos, la subvención regulada en la presente resolución queda exenta del régimen de garantías para recibir pagos anticipados, conforme al apartado b) de la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. Además, en aplicación de lo establecido en al artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha emitido informe previo favorable de la Consejería competente materia de Hacienda con fecha 1 de octubre de 2025, al tratarse al tratarse de una subvención a una entidad del sector público y al

Csv:	FDJEXUJ5UKPWDJREEGSJE3XJBT7DS2	Fecha	07/10/2025 13:02:00
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18



superar, el importe anticipado, la proporcionalidad del 50% de la subvención concedida que establece artículo citado.

Sexto. Gastos subvencionables.

Se han considerado como gastos subvencionables, todos aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de octubre de 2026.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables ha sido superior al valor de mercado.

Séptimo. Plazo de ejecución y plazo de justificación.

El plazo para ejecutar las inversiones previstas en el Anexo I será del 1 de enero de 2025 al 31 de octubre de 2026.

La justificación final de la ayuda se presentará en los 10 días siguientes al plazo establecido en el primer párrafo para la ejecución de la ayuda, es decir, hasta el 10 de noviembre de 2026.

Estos plazos podrán ser ampliados a instancias de la entidad beneficiaria, debiendo presentarse la solicitud antes de su finalización, justificando los motivos que impiden su cumplimiento. La prórroga se resolverá por el órgano gestor de la ayuda mediante Resolución del Secretario de Economía, Empresa y Comercio.

Octavo. Justificación

Según lo dispuesto en el artículo 35.4 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.9 de la citada Ley de Subvenciones Autonómica, la justificación comprenderá el 100% del coste real de ejecución del proyecto subvencionado, con independencia de que la cuantía de la subvención haya sido inferior.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá justificar el 100% del importe anticipado, estableciéndose como fecha límite para presentar la documentación justificativa, el 10 de noviembre de 2026 inclusive.

La justificación del 100% de la cantidad aportada por la Junta de Extremadura se realizará en la forma prevista en el artículo 35 de la ley 6/2011, debiendo aportar, el beneficiario, la siguiente documentación:

- a) Certificado de justificación de gastos y pagos debidamente cumplimentado conforme al modelo del Anexo II.

Csv:	FDJEXUJ5UKPWDJREEGSJE3XJBT7DS2	Fecha	07/10/2025 13:02:00
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



- b) Cuenta justificativa del gasto realizado, conforme al modelo del Anexo III, que contenga, para cada una de las inversiones, un listado con el desglose de los gastos incurridos indicando: concepto, fecha factura, proveedor, importe sin incluir IVA, importe del IVA, importe total (IVA incluido) y fecha de pago.
- c) Documentos justificativos del gasto realizado, es decir, las facturas y, en su caso, las certificaciones de obra.
- d) Documentos acreditativos del pago de los mismos. Los pagos deberán realizarse necesariamente a través de transferencia bancaria, aportando el justificante de la transferencia desde una cuenta de titularidad de la entidad beneficiaria
- e) En la justificación final se aportará además la acreditación de la adopción de medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en la condición décima de la presente resolución.

Noveno. Obligaciones de la entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en la presente resolución.
- b) Acreditar con carácter previo al pago, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda autonómica y frente a la Seguridad Social.
- c) Comunicar a la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio (Servicio de Comercio Interior y Artesanía), la percepción, en su caso, de otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entes públicos o privados.
- d) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, en los términos establecidos en la resolución de concesión.
- e) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande el Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía, Empresa y Comercio.
- f) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondientes órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- g) Conservar toda la documentación justificativa relacionada con los gastos y las auditorías correspondientes durante, al menos, un plazo de cuatro años, considerando, en su caso,



Csv:	FDJEXUJ5UKPWDJREEGSJE3XJBT7DS2	Fecha	07/10/2025 13:02:00
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



la interrupción del plazo de prescripción del derecho de la administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención concedida, y asegurarse de que esta documentación esté disponible para ser inspeccionada por las personas y los organismos competentes. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el plazo de justificación de la subvención.

- h) La entidad beneficiaria está obligada a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la cofinanciación de los proyectos y actividades subvencionables, de conformidad con lo establecido en la condición décima de la presente resolución.
- i) Cumplir lo establecido en el artículo 36 sobre régimen de los gastos subvencionables y los artículos 50 y siguientes sobre control financiero y colaboración previstos en la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- j) La entidad beneficiaria debe mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- k) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la presente resolución de concesión, así como en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Décimo. Información y Publicidad

La entidad beneficiaria está obligada a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá dar publicidad e identificar la participación de la Junta de Extremadura en la financiación de los programas subvencionables. Esta difusión se realizará de conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

En concreto, el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena informará al público de la subvención obtenida:

- Instalando una placa o cartel informativo con las especificaciones técnicas establecidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.
- Haciéndolo constar en la página web del Ayuntamiento, así como en todas las actividades de divulgación y actos públicos relacionados con la ejecución de las inversiones.

Csv:	FDJEXUJ5UKPWDJREEGSJE3XJBT7DS2	Fecha	07/10/2025 13:02:00
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena deberá aportar en la justificación final la documentación acreditativa de la adopción de estas medidas de publicidad e información, de conformidad con lo establecido en el apartado h) de la condición novena.

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente subvención se publicará en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del portal de subvenciones de la comunidad autónoma.

Asimismo, será objeto de publicidad en el portal de transparencia de la Junta de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 4/2013 de 21 de mayo de Gobierno Abierto de Extremadura, así como en la base de datos nacional de subvenciones, según lo previsto en el artículo 20.8 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre genera de subvenciones.

Decimoprimer. Revocación y Reintegro

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procederá a la revocación y al reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y dicho procedimiento se regulará por lo establecido en los artículos 42 a 49 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de incumplimiento parcial, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por el beneficiario de la ayuda, aplicándose como criterios directamente proporcionales los costes justificados. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 50% de la inversión aprobada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones, el beneficiario podrá realizar la devolución voluntaria sin requerimiento de la Administración, en cuyo caso, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25%.

Decimosegundo. Compatibilidad con otras subvenciones.

La concesión de esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas en especie o ingresos que, para las mismas finalidades, hayan sido concedidas por las Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, salvo cuando se trate de la misma categoría de gasto, en cuyo caso existirá causa de incompatibilidad y las ayudas no podrán acumularse.

Csv:	FDJEXUJ5UKPWDJREEGSJE3XJBT7DS2	Fecha	07/10/2025 13:02:00	
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18	
				

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa, por lo que podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación ante el Consejero de Economía, Empleo y Transformación Digital, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y con los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Mérida, a fecha de su firma electrónica

EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL
P.D. Resolución de 10 de agosto de 2023 (D.O.E. núm. 157, de 16 de agosto)

LA SECRETARIA GENERAL DE ECONOMÍA, EMPRESA Y COMERCIO



Csv:	FDJEXUJ5UKPWDJREEGSJE3XJBT7DS2	Fecha	07/10/2025 13:02:00	
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co			
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18	
				

ANEXO I: DESCRIPCIÓN PROYECTO DE INVERSIÓN Y MEMORIA ECONÓMICA

NOMBRE PROYECTO: “REHABILITACIÓN URBANA DEL ENTORNO COMERCIAL DE LA AVENIDA DE SAN FRANCISCO Y PLAZA DE SAN BARTOLOMÉ EN VILLANUEVA DE LA SERENA”

OBJETO:

- Actuación de **Mejora de la Pavimentación** en el ámbito urbano – comercial de la Plaza de San Bartolomé y Avenida de San Francisco.
- Actuación de mejora de la **Accesibilidad Peatonal** y reubicación de isla de contenedores soterrados en el entorno de la Plaza de San Bartolomé.

FINALIDAD:

El Ayuntamiento de Villanueva de la Serena pretende crear entornos amigables con el ciudadano que atraigan, faciliten y potencien el Centro Comercial Abierto de la Ciudad. La intención es favorecer el crecimiento económico sostenible, el empleo en el sector terciario y las relaciones humanas que propicien una mayor cohesión social, mejora de las infraestructuras en este entorno urbano y su accesibilidad y contribuir a su vez a la revitalización de los centros históricos.

La adaptación de estas áreas a las nuevas exigencias del comercio y del consumidor actual requiere intervenciones dirigidas a mejora de infraestructuras, acotando las actuaciones, en función de las necesidades y el presupuesto, a los ámbitos de mejora de la pavimentación, y accesibilidad, con los siguientes resultados esperados:

- Mejorar el entorno urbano, recuperando espacios públicos para usos comerciales en un área deprimida comercialmente.
- Apoyar al tejido productivo local, minorista y de proximidad, favoreciendo la expansión del centro comercial abierto de la ciudad.
- Favorecer la creación de empleo en el sector terciario, aumentando las oportunidades de negocio y poniendo en valor nuevas oportunidades de negocio en la Ciudad.
- Apoyar y recuperar el peso específico de las áreas comerciales tradicionales frente a las medianas superficies y el comercio on-line.
- Mejorar la cohesión social urbana.

El objeto de este proyecto da respuesta a las necesidades identificadas por el Ayuntamiento de Villanueva de la Serena, que con estas intervenciones busca mejorar de la accesibilidad e imagen urbana en los ámbitos de la Avenida de San Francisco y la Calle Concepción, cuya intersección define el espacio urbano de la Plaza de San Bartolomé, ámbito que constituye en centro neurálgico del desarrollo de las actividad comercial tradicional del municipio (Centro Comercial Abierto) y que alberga en sus inmediaciones el Mercado Municipal de Abastos.

Csv:	FDJEXUJ5UKPWDJREEGSJE3XJBT7DS2	Fecha	07/10/2025 13:02:00
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18



ACTUACIONES GENERALES:

a) Actuación de mejora de Mejora de la Pavimentación en el ámbito urbano – comercial de la Plaza de San Bartolomé y Avenida de San Francisco.

Descripción técnica:

Mejora significativa de la pavimentación de este entorno estratégico de la zona comercial, suprimiendo los antiguos aparcamientos existentes en la Calle Concepción alineados a la fachada del mercado municipal de abastos y mejorando las condiciones estéticas y de accesibilidad del entorno. En total se prevé la sustitución de 285,00 metros cuadrados de solado de baldosa hidráulica en mal estado y pavimento de adoquín correspondiente a las áreas de aparcamiento a reconvertir. Se suprimirán de este modo, los aparcamientos existentes alineados a fachada del Mercado Municipal de Abastos en la Calle Concepción.

Justificación:

La solución adoptada parte de la necesidad de cumplimiento de las condiciones de accesibilidad en los acerrados de la calle Concepción, como en los accesos a los establecimientos comerciales colindantes. Con la eliminación de los aparcamientos alineados a fachada del Mercado Municipal de Abastos en la Calle Concepción se garantizan las condiciones de anchura mínima de los itinerarios devolviendo espacio para el tránsito peatonal.

b) Actuación de mejora de la Accesibilidad Peatonal y reubicación de isla de contenedores soterrados en el entorno de la Plaza de San Bartolomé.

Descripción técnica:

Cuando se ejecutó el Plan de implementación de los contenedores soterrados en la Ciudad de Villanueva de la Serena en el año 2009, se determinó ubicar una de las islas de cuatro contenedores de residuos sólidos en la intersección de la Avenida de San Francisco con la calle Concepción. Con el paso de los años, se ha demostrado una decisión errónea, por tratarse este enclave de uno de los espacios más concurridos de la ciudad. Su ubicación repercute en una disminución considerable de la sección peatonal del acerado, a la vez que contribuye a generar una imagen distorsionada y poco atractiva de este entorno comercial.

Justificación:

Se pretende, por tanto, eliminar la isla de su emplazamiento actual trasladando la misma a un solar contiguo (aparcamientos) de titularidad municipal, de modo que se recupere el espacio actual para el tránsito peatonal y se devuelva al acerado la sección accesible que no debió perder.

Csv:	FDJEXUJ5UKPWDJREEGSJE3XJBT7DS2	Fecha	07/10/2025 13:02:00
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18



**MEMORIA ECONÓMICA
REHABILITACIÓN COMERCIA DEL MUNICIPIO DE
VILLANUEVA DE LA SERENA**

1. ACTUACIÓN 1	29.373,83 €
2. ACTUACIÓN 2	43.418,16 €
4. SEGURIDAD Y SALUD	3.117,29 €
5. GESTION DE RESIDUOS	2.075,30 €
Presupuesto de ejecución material	77.984,58 €
13% de gastos generales	10.138,00 €
6% de beneficio industrial	4.679,07 €
PRESUP.EJEC MATERIAL + GG + BI	92.801,65 €
21% IVA	19.488,35 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE	112.290,00 €



Csv:	FDJEXUJ5UKPWDJREEGSJE3XJBT7DS2	Fecha	07/10/2025 13:02:00
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18



ANEXO II

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN DE GASTOS Y PAGOS

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

D/Dª....., con N.I.F.
como Secretario/a del AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA, con N.I.F. P0615300A,

CERTIFICO:

PRIMERO. - Que en fecha mediante resolución de la secretaría general de la Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital se concede subvención directa al Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA SERENA para la ejecución del “*ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN URBANA DEL ENTORNO COMERCIAL DE LA AVENIDA DE SAN FRANCISCO Y PLAZA DE SAN BARTOLOMÉ EN VILLANUEVA DE LA SERENA*”, por importe de 112.290,00 €.

SEGUNDO. - Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que, con cargo a dicha subvención, y conforme se detalla en la cuenta justificativa que se adjunta, se han ejecutado y pagado actuaciones por el siguiente importe:

TERCERO.- Que se han observado las normas sobre la publicidad de la financiación de conformidad con las prescripciones contenidas en la normativa autonómica aplicable, Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura, y con arreglo a las instrucciones dadas por el órgano gestor de las mismas.

CUARTO. - Que se he respetado la normativa vigente en materia de contratos del sector público para los contratos objeto de esta subvención.

QUINTO. - Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda se corresponden a gastos exclusivos de la misma y responden a la naturaleza y finalidad para la que se otorgó la ayuda.

SEXTO. - Que la declaración de estos gastos es exacta y se ha efectuado a partir de sistemas de contabilidad basados en justificantes comprobables, que se encuentran en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan.

Y para que conste y surta los efectos oportunos expido la presente certificación al amparo de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura relativo a la justificación de las subvenciones públicas.

EL/LA SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA

Firma electrónica

Csv:	FDJEXUJ5UKPWDJREEGSJE3XJBT7DS2	Fecha	07/10/2025 13:02:00
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



ANEXO III
MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

NOMBRE DE LA ACTUACIÓN:

DETALLE DE GASTOS Y PAGOS:

Fecha Factura	Proveedor	Concepto de gasto (breve descripción)	Importe sin IVA	Importe IVA	Importe total con IVA	Fecha de pago



EL/LA SECRETARIO/A DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA
Firma electrónica

Csv:	FDJEXUJ5UKPWDJREEGSJE3XJBT7DS2	Fecha	07/10/2025 13:02:00
Firmado Por	Mª SOLEDAD GIRALT BALLESTEROS - Secretario/a Gral Economía Empresa Y Co		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

